MINUTA NUMERO 21/2005

En la Ciudad de Segorbe, a veinticuatro de Mayo de dos mil cinco.

La Junta de Gobierno Local se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan Alberto Faus Benlloch, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Vicente Hervás García, con la asistencia del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las catorce horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- **LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 20/2005 de la sesión de 17 de mayo de 2005, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- **EXAMEN Y APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 29/2005.**

Examinada la relación de facturas número 29/2005 que importan la cantidad de 26.188'06 euros, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Aprobar la relación de facturas número 29/2005 por la cantidad de 26.188'06 euros, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones según los casos con cargo a las partidas del Presupuesto que en la misma se detallan.

3.- **CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS**.

Dada cuenta de las instancias presentadas, solicitando licencia municipal para efectuar en los inmuebles de los respectivos propietarios y situación reseñada, en esta ciudad, las obras que se detallan en su solicitud, la Junta, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, acuerda: conceder a los interesados que se relacionan, las licencias solicitadas en las condiciones reglamentarias, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, para que puedan realizar las obras indicadas en su escrito, previo pago de los tributos municipales correspondientes, con sujeción a los informes emitidos y a la normativa de la zona de situación.

OBRAS MENORES

1 – TITULAR: VICENTE PEREZ GUILLÉN
EMPLAZAMIENTO: c/ Almas, 20
OBRAS CONSISTENTES EN: Construcción pared medianera en huerto y escalera para bajada jardín.

2 – TITULAR: BERNARDO CORTES MARIN
EMPLAZAMIENTO: San Vicente, 12 .
OBRAS CONSISTENTES EN: Reformar cocina y colocación plato ducha en baño.

3 – TITULAR: PEDRO ALVAREZ BONET
EMPLAZAMIENTO: Avda. Mediterráneo, s.n.
OBRAS CONSISTENTES EN: Ampliación despachos y demolición transformador antiguo.

4 – TITULAR: TEODORO COLLADO PEREZ
EMPLAZAMIENTO: c/ Librero Antonio Soriano, s.n.
OBRAS CONSISTENTES EN: Apertura zanja dentro de los límites de su parcela para conexión alcantarillado general.

5.- TITULAR: ENCARNACIÓN VILLALBA BONANAD
EMPLAZAMIENTO: Avda. España núm. 110-2.
OBRAS CONSISTENTES EN: Reformar cocina y cambia alicatado y pavimento.

6 – TITULAR: R. HERVAS
EMPLAZAMIENTO: Avda. Navarro Reverter.
OBRAS CONSISTENTES EN: Ampliación huecos fachada para escaparate, pavimentación suelo y adecuación alumbrado.

7 – TITULAR: JULIAN ZARZOSO GOMEZ.
EMPLAZAMIENTO: Partida Amara Alta.
OBRAS CONSISTENTES EN: Construcción caseta para cabezal de riego.

4.- **SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS FORMULADA POR DÑA. ROSA RARO NAVARRO DEBIDO A SU CONDICION DE MINUSVALIDA**.

Atendida la instancia presentada por Dña. Rosa Raro Navarro sollicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de un vehículo de su propiedad, debido a su condición de minusválida.

Considerando que la ordenanza reguladora del citado Impuesto establece en su artículo 3.1 que están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Considerando que la interesada ha justificado ante este Ayuntamiento el destino del vehículo presentando una declaración jurada indicando que el vehículo está destinado a su uso exclusivo.

Considerando que las exenciones previstas no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo, habiendo procedido el interesado a indicar el vehículo para el que solicita la exención.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Declarar exento del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al vehículo propiedad de Dña. Rosa Raro Navarro, matrícula CS-2693-S.

Segundo.- Establecer que dicha exención surtirá efectos a partir del ejercicio 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto.

5.- **SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS FORMULADA POR D. MANUEL LARA LARA DEBIDO A SU CONDICION DE MINUSVALIDO**.

Atendida la instancia presentada por D. Manuel Lara Lara solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de un vehículo de su propiedad, debido a su condición de minusválido.

Considerando que la ordenanza reguladora del citado Impuesto establece en su artículo 3.1 que están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Considerando que el interesado ha justificado ante este Ayuntamiento el destino del vehículo presentando una declaración jurada indicando que el vehículo está destinado a su uso exclusivo.

Considerando que las exenciones previstas no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo, habiendo procedido el interesado a indicar el vehículo para el que solicita la exención.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Declarar exento del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al vehículo propiedad de D. Manuel Lara Lara, matrícula CS-5475-AJ.

Segundo.- Establecer que dicha exención surtirá efectos a partir del ejercicio 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto.

6.- **ESTUDIO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. MANUEL LARA LARA RELATIVA A EXPEDICION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**.

Atendida la instancia presentada por D. Manuel Lara Lara solicitando la expedición de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando lo establecido en la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de

estacionamiento para vehículos con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión.

Considerando que, de la documentación presentada al efecto, se deduce que el Sr. Lara reúne todos los requisitos establecidos en la citada Orden .

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Autorizar la expedición de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, a favor de D. Manuel Lara Lara, estableciendo un período de validez de 10 años.

7.- **SOLICITUD DE BONIFICACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA FORMULADA POR D. MANUEL PIQUER MARTINEZ.**

A la vista de la instancia formulada por D. Manuel Piquer Martinez solicitando la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de un coche de su propiedad que tiene más de 25 años.

Considerando que la ordenanza municipal reguladora de tal impuesto establece en su artículo 3 que se concederá una bonificación del 50% de la cuota a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, previa petición de los interesados.

Resultando que, comprobada la documentación aportada por el interesado, el vehículo posee más de 25 años, uno de los requisitos necesarios para concederle la bonificación.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Bonificar el 50% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al vehículo propiedad de D. Manuel Piquer Martínez correspondiente al vehículo modelo Renault 4/4, Matrícula LO-003769.

Segundo.- Comunicar al interesado que la bonificación tendrá efectos económicos a partir del ejercicio 2006.

8.- **SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS FORMULADA POR DÑA. MARIA JOSEFA CLEMENTE GARNES DEBIDO A SU CONDICION DE MINUSVALIDA.**

Atendida la instancia presentada por Dña. Maria Josefa Clemente Garnes solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de un vehículo de su propiedad, debido a su condición de minusválida.

Considerando que la ordenanza reguladora del citado Impuesto establece en su artículo 3.1 que están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Considerando que la interesada ha justificado ante este Ayuntamiento el destino del vehículo presentando una declaración jurada indicando que el vehículo está destinado a su uso exclusivo.

Considerando que las exenciones previstas no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo, habiendo procedido el interesado a indicar el vehículo para el que solicita la exención.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Declarar exento del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al vehículo propiedad de Dña. Maria Josefa Clemente Garnes, matrícula 7439 BFN.

Segundo.- Establecer que dicha exención surtirá efectos a partir del ejercicio 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto.

9.- **SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS FORMULADA POR D. PEDRO PORCAR PORCAR DEBIDO A SU CONDICION DE MINUSVALIDO.**

Atendida la instancia presentada por D. Pedro Porcar Porcar solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de un vehículo de su propiedad, debido a su condición de minusválido.

Considerando que la ordenanza reguladora del citado Impuesto establece en su artículo 3.1 que están exentos los vehículos matriculados a

nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Considerando que el interesado ha justificado ante este Ayuntamiento el destino del vehículo presentando una declaración jurada indicando que el vehículo está destinado a su uso exclusivo.

Considerando que las exenciones previstas no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo, habiendo procedido el interesado a indicar el vehículo para el que solicita la exención.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Declarar exento del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al vehículo propiedad de D. Pedro Porcar Porcar, matrícula CS-1881-Y.

Segundo.- Establecer que dicha exención surtirá efectos a partir del ejercicio 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto.

10.- **ESTUDIO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. PEDRO PORCAR PORCAR RELATIVA A EXPEDICION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**.

Atendida la instancia presentada por D. Pedro Porcar Porcar solicitando la expedición de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando lo establecido en la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión.

Considerando que, de la documentación presentada al efecto, se deduce que el Sr. Porcar reúne todos los requisitos establecidos en la citada Orden .

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Autorizar la expedición de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, a favor de D. Pedro Porcar Porcar, estableciendo un período de validez de 10 años.

11.- **ADJUDICACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERIA POR IMPORTE DE 600.000 EUROS**.

"Visto el expediente que se tramita para concertar una operación de tesorería por importe de seiscientos mil euros (600.000) € que afecta al Presupuesto del presente ejercicio, y

Resultando que se propone la contratación de una operación de tesorería, por el procedimiento negociado sin publicidad, destinada a cubrir el déficit momentáneo por el que atraviesa la Tesorería Municipal, el cual impide hacer frente de un modo puntual y regular los compromisos de pago adquiridos.

Resultando que la Sra. Interventora emite pliego de condiciones técnicas para la contratación de la operación de tesorería propuesta, que complementa el pliego de claúsulas administrativas.

Resultando que, recibida la oferta de la entidad financiera Bancaja, se procede a la apertura de la única plica en el día de hoy.

Considerando que el artículo 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales a concertar con cualesquiera Entidades financieras operaciones de tesorería.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de dicho RDL, la competencia para la concertación de la operación de tesorería propuesta la tiene atribuida el Pleno de la Corporación, dado que el importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo supera el 15 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes .

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de Mayo de 2005, aprobó el pliego de claúsulas administrativas y técnicas que regirá dicha contratación.

Considerando que el punto cuarto del acuerdo, se delega a la Junta de Gobierno Local para adjudicar la contratación de la operación de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Calvo, acordó:

Primero.- Contratar con la entidad Caja de Ahorros de Valencia (BANCAJA) una operación de tesorería por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000) a amortizar en doce meses, mediante la apertura de una cuenta de crédito con las siguientes condiciones financieras:

- Límite: 600.000,- Euros
- Plazo: 1 año.
- Interés: Euribor trimestral + 0,25% sin redondeo.
- Comisión de apertura: exento.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Entidad financiera propuesta, al efecto de formalizar la mencionada operación de tesorería.

12.- **SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE TURISMO, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE LA FERIA DEL JAMÓN Y DEL EMBUTIDO ARTESANAL.**

Atendida la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consellería de Turismo, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la promoción y difusión de eventos turísticos en municipios de interior de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4984, de 13/04/05).

Considerando que este Ayuntamiento viene celebrando anualmente la Feria del Jamón y del Embutido Artesanal, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo segundo apartado dos del Decreto 253/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la Comunidad Valenciana, el municipio de Segorbe se considera municipio de interior, lo que nos permite acogernos a la citada Orden.

Considerando que se pretende realizar una campaña de publicidad que consistirá en la elaboración de un spot publicitario y en la inserción del mismo en Canal 9 durante los días 29 de agosto al 4 de septiembre, con un presupuesto total de 12.818,18 €.

A la vista de ello, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto para la realización de dicha campaña publicitaria de la “Feria del Jamón y del Embutido Artesanal”, a celebrar en Segorbe durante los días del 5 al 11 de septiembre de 2005.

Segundo.- Solicitar una subvención a la Consellería de Turismo, al amparo de la Orden de 7 de abril de 2005, destinada a atender los gastos derivados de dicha promoción.

Tercero.- Adoptar el compromiso de financiar la parte del presupuesto no subvencionado.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que formalice la solicitud y cuantos documentos sean necesarios para su cumplimiento.

13.- **APROBACION ANTEPROYECTO URBANIZACIÓN DE UN TRAMO DEL VIAL AVDA. MEDITERRÁNEO S.N. DE SEGORBE.**

Dada cuenta del anteproyecto de urbanización formulado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Sender Gil así como por el promotor D. José Budi Clemente para la urbanización de un tramo del vial Avda. Mediterráneo s.n. de Segorbe.

Vistos los informes técnicos emitidos de los que se desprende que queda garantizada la conexión de los servicios urbanísticos.

Teniendo en cuenta que ha sido presentado Aval de Urbanización de los viales en la Avda. Mediterráneo por un importe de 13.000 euros.

Considerando que dicho anteproyecto se formula al objeto de que la finca propiedad de D. José Budi Clemente adquiera la condición de solar de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la L.R.A.U.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Aprobar el anteproyecto de urbanización formulado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Sender Gil así como por el promotor D. José Budi Clemente para la urbanización de un tramo del vial en Avda. Mediterráneo s.n. de Segorbe.

Segundo.- Asumir los compromisos y obligaciones municipales descritas en dicho anteproyecto de urbanización.

Tercero.- Aceptar los viales propiedad del Sr. Budi Clemente de 81 m2. que corresponden:

- Cesión actual: 13,5 m. fachada Evda. Mediterráneo.
- Cesión terrenos: 13,5 m. ancho x 6 m. longitud hacia la calle = 81 m2.

Cuarto.- Autorizar la ejecución de las obras de urbanización si bien previo al inicio de las mismas deberá presentar en este Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Instalaciones Eléctricas así como cualquier otro preceptivo para la realización de las obras anteriormente escritas.

Quinto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Sexto.- Notificar el presente acto al interesado.

14.- **AUTORIZACIÓN A LA "HELADERÍA PEÑALVER" PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS**.

Atendida la instancia presentada en estas Oficinas Municipales, por D. AGUSTIN PEÑALVER ROMERO, titular de una actividad denominada "HELADERIA PEÑALVER", con emplazamiento en la Calle Colón nº 7, de esta localidad, solicitando la correspondiente autorización para ocupar con 16 m2 la vía pública con mesas y sillas, desde el 27 de mayo hasta el 4 de septiembre de 2005, ambos inclusive.

A la vista de ello y de la propuesta formulada por la Concejalía de Industria, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Conceder a D. AGUSTIN PEÑALVER ROMERO, titular de una actividad denominada "HELADERIA PEÑALVER", con emplazamiento en la Calle Colón nº 7, de esta localidad, la correspondiente autorización para ocupar con 16 m2 la vía pública con mesas y sillas, en la zona situada delante de la Iglesia del Seminario, desde el 27 de mayo hasta el 4 de septiembre de 2005, ambos inclusive, indicándole que una vez se proceda al montaje de la Tómbola Segorbina de Caridad, esta Junta de Gobierno Local le autoriza la ocupación de las mesas y las sillas en la Calle Colón nº 7, delante de su actividad.

Segundo.- Informar al interesado que, caso de ocupar la vía pública con más metros de los solicitados, así como ampliar el período de tiempo, sin haber obtenido la correspondiente autorización, se procederá a adoptar las medidas oportunas.

Tercero.- Deberá hacer efectivo el pago de las tasas correspondientes con carácter previo a la ocupación de la vía pública.

Cuarto.- El interesado está obligado a proteger la zona de mesas y sillas con vallas protectoras metálicas o de madera.

Quinto.- El lugar ocupado será limpiado por el propietario del establecimiento todos los días al cese de su actividad.

Sexto.- Deberá cumplir con el horario de cierre establecido para este tipo de actividad, de acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 2003, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, evitando posibles molestias a vecinos próximos y colindantes".

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las quince horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,